



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 943

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Lt. 36 Manz. 7, Zona 7 colonia Cuauhtepc Delegación Gustavo A. Madero, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle 16 de Septiembre Mz. 7 Lt. 36, colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero y como calle 16 de Septiembre, número oficial asignado 181, colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero, conforme a la Constancia de Alineamiento con número de folio 0698/20 emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 5
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuauhtepc II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuauhtepc de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero (Primera Publicación) 10

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual Administrativo de la Universidad de la Salud con número de registro MA-04/12022021-OD-SECITI-US-14/010820 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 18 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Rafael Azuela Nieto 17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer la modificación al Diverso por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados “Sistema de Datos Personales del registro de Establecimientos Comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía en la Ciudad de México”, “Sistema de Datos Personales del Padrón de Asociaciones Protectoras y de Organizaciones Sociales legalmente constituidas, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales”, y el “Sistema de Datos Personales del Registro Único de Animales de Compañía”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Autorización para otorgar Ayuda Económica a personas que integran la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa en el Ejercicio Fiscal 2022 22
- ◆ El Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyos de Economía Social y Solidaria en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” 28

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 21 de abril del 2022 35
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Viviendas de Alto Riesgo, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 06 de mayo del 2022 36

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2022 38

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Programa de Reactivación, Impulso, Fortalecimiento, Atracción del Talento Emprendedor (Rifate MH)” para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Heroico Cuerpo de Bomberos

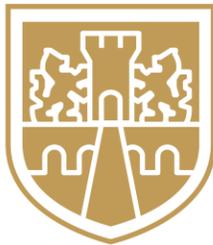
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Becas Escolares para Hijos de los Trabajadores con número de registro MEO-018/ESPECL-22-HCB-1206497 58

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001118-012-2022 a 30001118-016-2022.- Convocatoria 006-2022.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica en vialidades secundarias, trabajos de mantenimiento en diversos CENDIS y Universidad de la Tercera Edad, así como el mantenimiento en diversas escuelas 60
- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001118-017-2022 y 30001118-018-2022.- Convocatoria 007-2022.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la Rehabilitación y mantenimiento de calles y cruces en vialidades secundarias 65

EDICTOS

- ♦ Juicio de Inmatriculación Judicial.- Expediente número 784/2022 69
- ♦ **Aviso** 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III Bis y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A, numeral tercero, 12, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI, y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo en su artículo 1 fracciones I, III Bis, XI y XII, la citada Ley considera como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables; así como la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, incluidos los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y V, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, indicando, que de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable; añadiendo que para tal efecto, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante, respetando en todo momento los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Que en concordancia con lo anterior, se debe garantizar la movilidad en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene; por lo que la Ciudad desarrollará y ejecutará políticas de movilidad, cuya prestación directa de servicios de transporte se hará a través de organismos públicos con rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen por objeto establecer las bases de la política urbana de la hoy Ciudad de México, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de esta Entidad.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción I de la ley referida en el párrafo anterior, son principios generales, para la realización del objeto de la ley, entre otros, planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, vivienda, calidad de vida, infraestructura urbana, transporte, servicios públicos, patrimonio cultural urbano, espacio público, esparcimiento e imagen urbana; así como su compatibilidad con el sistema de planificación urbana.

Que el artículo 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. De igual forma, el artículo 5 de dicha Ley refiere que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la citada Ley, así como a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios; por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de diversos organismos que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Público Cablebús, Unidad Administrativa adscrita al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que el entonces Órgano Regulador de Transporte elaboró un análisis costo - beneficio para la construcción de la Línea 1 "Cuautepec-Indios Verdes" del Sistema de Transporte Público Cablebús, del cual se desprende la necesidad de mejorar la movilidad urbana de la zona, mediante la implementación de un sistema de transporte público por cable (teleféricos), brindando a las personas usuarias un servicio de transporte público ágil, eficiente, seguro y amigable con el ambiente.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte*, al que se le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. Es menester mencionar que el numeral Cuarto fracción XX y el Transitorio SEXTO de dicho Decreto establecen que dicho Organismo tiene, entre otras funciones, realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público en la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que la transferencia de los elementos de carácter técnico y administrativo, así como derechos y obligaciones del Órgano Regulador de Transporte (adscrito a la Secretaría de Movilidad) al descentralizado Organismo Regulador de Transporte; por lo que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía, hasta la culminación de las gestiones.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2021, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Lt. 36 Manz. 7, Zona 7, Colonia Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle 16 de Septiembre Mz. 7 Lt. 36, Colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero y como Calle 16 de Septiembre, número oficial asignado 181, Colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero, conforme a la Constancia de Alineamiento con número de folio 0698/20 emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, a favor de la Ciudad de México, para su posterior asignación para uso y aprovechamiento del Organismo Regulador de Transporte, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Que el 27 de octubre de 2021, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepac-Indios Verdes”, respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracciones III Bis y XII y 2 de la Ley de Expropiación, 6 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Regulador de Transporte, mediante oficios números ORT/DG/DEAJ/024/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, ORT/DG/DEAJ/175/2022 de fecha 23 de febrero y ORT/DG/DEAJ/710/2022 de fecha 27 de abril, ambos de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento de expropiación, y su posterior elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para destinarlo a la construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepac-Indios Verdes”.

Que por Acuerdo de fecha 04 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/14/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 08 y 15 de junio de 2022.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de junio de 2022, toda vez que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se encontró en imposibilidad jurídica de realizar la notificación en el domicilio de la persona titular registral que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/14/2022, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 03 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LT. 36 MANZ. 7, ZONA 7 COLONIA CUAUTEPEC DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE MZ. 7 LT. 36, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y COMO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OFICIAL ASIGNADO 181, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO 0698/20 EMITIDA POR LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtepc-Indios Verdes”, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble registralmente identificado como Lt. 36 Manz. 7, Zona 7 Colonia Cuauhtepc Delegación Gustavo A. Madero, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle 16 de Septiembre Mz. 7 Lt. 36, Colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero y como Calle 16 de Septiembre, número oficial asignado 181, Colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Superficie: 128.00 metros cuadrados de terreno (ciento veintiocho metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: GAM-806 de fecha agosto de 2020, escala 1:100, elaborado por la entonces Subdirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Control y Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 55° 20' 36" E, con Calle 16 de Septiembre; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 13.76 metros y rumbo S 44° 24' 37" W con Cuenta Catastral 168-052-37; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.33 metros y rumbo N 50° 39' 49" W con Cuenta Catastral 168-052-35; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 12.90 metros y rumbo N 41° 54' 48" E con Calle Hunkal; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Organismo Regulador de Transporte, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Organismo Regulador de Transporte para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la construcción de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepc-Indios Verdes”.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III Bis y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A, numeral tercero, 12, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI, y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones I, III Bis, XI y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables; así como la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, y los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y V, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, asimismo, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable, para tal efecto, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante, respetando en todo momento los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Asimismo, se debe garantizar la movilidad en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene; por lo que la Ciudad desarrollará y ejecutará políticas de movilidad, cuya prestación directa de servicios de transporte se hará a través de organismos públicos con rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción I de la ley referida en el párrafo anterior, son principios generales, para la realización del objeto de la ley, entre otros, planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, vivienda, calidad de vida, infraestructura urbana, transporte, servicios públicos, patrimonio cultural urbano, espacio público, esparcimiento e imagen urbana; así como su compatibilidad con el sistema de planificación urbana.

Que el artículo 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. De igual forma, el artículo 5 de dicha ley refiere que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la citada Ley, así como a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios; por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de diversos organismos que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Público Cablebús, Unidad Administrativa adscrita al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que el entonces Órgano Regulador de Transporte elaboró un análisis costo-beneficio para la construcción de la Línea 1 “Cuautepec-Indios Verdes” del Sistema de Transporte Público Cablebús, del cual se desprende la necesidad de mejorar la movilidad urbana de la zona, mediante la implementación de un sistema de transporte público por cable (teleféricos), brindando a las personas usuarias un servicio de transporte público ágil, eficiente, seguro y amigable con el ambiente.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, al que se le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. Es menester mencionar que el numeral Cuarto fracción XX y el Transitorio SEXTO de dicho Decreto establecen que dicho Organismo tiene, entre otras funciones, realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público en la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que la transferencia de los elementos de carácter técnico y administrativo, así como derechos y obligaciones del Órgano Regulador de Transporte (adscrito a la Secretaría de Movilidad) al descentralizado Organismo Regulador de Transporte; por lo que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta la culminación de las gestiones.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Novena (09/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuauhtépec II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. Cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuauhtépec de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, con una superficie de 164.00 metros cuadrados de terreno, a favor de la Ciudad de México, estableciéndose que en el supuesto de que se determine que se deberá cubrir indemnización constitucional, corresponderá al Organismo Regulador de Transporte realizar las gestiones para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, misma que será de conformidad con el avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.

Que el 03 de septiembre de 2021, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtépec-Indios Verdes” respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracciones III Bis y XII, 2 de la Ley de Expropiación, 6 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México,

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Regulador de Transporte, mediante oficios números ORT/DG/DEAJ/085/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, ORT/DG/DEAJ/399/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y ORT/DG/DEAJ/713/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento de expropiación, y su posterior elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtépec-Indios Verdes”.

Que por Acuerdo de fecha 06 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/15/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 15 y 22 de junio de 2022.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de junio de 2022, toda vez que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se encontró en imposibilidad jurídica de realizar la notificación en el domicilio de las personas titulares registrales que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/15/2022, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO ZONA 1, MANZANA 09, LOTE 01, COLONIA CUAUTEPEC II, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO 2DA. CERRADA 5 DE MAYO NO. 33, COLONIA CUAUTEPEC DE MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuautepec–Indios Verdes”, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble registralmente identificado como **Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuautepec II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. Cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuautepec de Madero, Alcaldía Gustavo a. Madero.**

Superficie: 164.00 metros cuadrados de terreno (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: GAM-805 de fecha agosto de 2020, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección General de Control y Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 13.46 metros y rumbo S 66° 54' 16" E, con Calle 2ª. Cerrada 5 de Mayo; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 12.28 metros y rumbo S 24° 23' 06" W con Calle Río Rivera; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 13.11 metros y rumbo N 67° 28' 42" W con Cuenta Catastral 168-627-24; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 12.41 metros y rumbo N 22° 45' 09" E con Cuenta Catastral 168-627-22; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Organismo Regulador de Transporte, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Organismo Regulador de Transporte para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuautepec–Indios Verdes”.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracción XX y 32 inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción XII de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 11 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII último párrafo, 16, 17, 129 fracciones XI, XIV y 157 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; TERCERO, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración pública de la Ciudad de México; numeral 2.15.1.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, como Órgano Administrativo Unitario, elaborar Manuales Administrativos y Específicos de Operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que con fecha 13 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea la **UNIVERSIDAD DE LA SALUD (UNISA)**, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicha Universidad tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior en materia de salud de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo **DÉCIMO SEGUNDO** de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (**CGEMDA**), hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (**DEDYPO**), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0014/2021** de fecha 15 de febrero de 2021, la DEDYPO consideró procedente otorgar el registro al Manual Administrativo de la Universidad de la Salud con número de registro asignado **MA-04/12022021-OD-SECITI-US-14/010820**.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD CON NÚMERO DE REGISTRO MA-04/12022021-OD-SECITI-US-14/010820.

La Universidad de la Salud, da a conocer el enlace electrónico de su Manual Administrativo, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://unisa.cdmx.gob.mx/normatividad/normatividad-aplicable>

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: C. **Andrea Uvalle Galaz**, Subdirectora de Relación Interinstitucional de la Universidad de la Salud, con número telefónico de contacto 55 3418 7584.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO DIRECTOR GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 18 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO RAFAEL AZUELA NIETO.”

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67 último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 18 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Rafael Azuela Nieto, a partir del día 22 de agosto de 2022, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 473, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con número telefónico (55) 6271-3179 y correo electrónico rafael.azuelanotarias76y18.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

MVZ MPA CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con fundamento en los artículos 72 y 76 fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y del numeral 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º, fracción X, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 72 y 73 fracción de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE CREAN, LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES”, Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”.

Que los sistemas en posesión, tutela y tratamiento de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México se inscribieron el 15 de octubre de 2020 en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES”, Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 354 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.

PRIMERO. Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO” en los siguientes rubros: **Finalidad o finalidades y usos previstos, Estructura básica del Sistema de Datos Personales y descripción de los tipos de datos incluidos, Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales, para quedar como sigue:**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Contar con el registro de los establecimientos comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar el bienestar de los animales mediante el establecimiento de controles, lineamientos y protocolos.

El uso previsto que se dará es el integrar una base de datos de los responsables de comercios registrados que se dediquen a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, así como proporcionar una clave de registro, la cual es necesaria para realizar dichas actividades.

Además, se generará un listado de especies que se reproducen en la Ciudad de México.

(...)

E) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos identificativos: nombre, edad, género, domicilio, clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE), teléfono celular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

II. Datos electrónicos: Correo electrónico particular.

III. Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

IV. Datos académicos: Título y cédula profesional.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México a través del responsable de Administración de Información para la Atención Animal, personal de nómina 8.

Usuarios: Personal nómina 8

Encargados: No aplica.

(...)

J) Procedimiento para ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 5589990294 y 5589990293; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

SEGUNDO. Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES** en los siguientes rubros:

A) Finalidad o finalidades, usos y transferencias previstos.

Verificar las referencias presentadas por las asociaciones de haber realizado trabajos en beneficio de la protección, defensa y bienestar de los animales: esterilización, adopción, vacunación, socorrismo y asistencia en los centros de atención canina y felina y/o clínicas de las alcaldías.

Realizar diagnósticos sobre las carencias que tienen las Asociaciones.

Brindar información sobre la población de animales para un óptimo control en el apoyo que se brinda a las Asociaciones.

Apoyo para estandarizar la información.

Brindar información sobre el impacto de población de animales atendida.

Realizar promoción de la adopción.

Entregar la Red de ayuda para rescates y atención de animales.

(...)

E) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), teléfono celular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

II. Datos electrónicos: Correo electrónico particular

III. Datos patrimoniales: Bienes inmuebles

IV. Datos académicos: Título y cédula profesional

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México a través del responsable de Administración de Información para la Atención Animal, personal de nómina 8.

Usuarios: Personal nómina 8

Encargados: No aplica.

(...)

J) Procedimiento para ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 5589990294 y 5589990293; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

TERCERO. Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**” en los siguientes rubros:

A) Finalidades del Sistema y usos previstos. creación de un conjunto organizado de archivos conformado por los datos personales identificativos de aquellas personas físicas que tienen bajo su cuidado animales de compañía en la Ciudad de México, a fin de contar con un registro que acredite la tutela responsable de los mismos, facilitando, a su vez, el acceso a los servicios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México como medio para la realización de sus políticas públicas a favor del bienestar animal, así como formar una red de apoyo en los casos de extravío, accidentes, maltrato y/o crueldad animal.

Así mismo se crearán estadísticas, para vincularlas con el análisis y creación de las políticas públicas en materia de protección y bienestar animal de la ciudad.

(...)

E) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: nombre, género, domicilio, teléfono particular y teléfono celular.

Datos electrónicos: correo electrónico

Datos patrimoniales: tipo de vivienda

Datos académicos: escolaridad

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México a través del responsable de Administración para la Atención Animal, personal de nómina 8.

Usuarios: Personal nómina 8

Encargados: No aplica.

(...)

J) Procedimiento para ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, Colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 5589990294 y 5589990293; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación de los sistemas de datos personales denominados **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES”, Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”,** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de modificación de los sistemas de datos personales denominados **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES”, Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”,** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

(Firma)

MVZ MPA CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

AYUDA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS 2022

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Entrega en ayuda económico.

3. RESPONSABLE.

La Alcaldía de Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

UNIDADES OPERATIVAS.

Dirección de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios

4. DIAGNÓSTICO.

Las comparsas son parte de la tradición viva de Iztapalapa. Dentro del patrimonio inmaterial de los habitantes de la demarcación, esta tradición tiene una presencia con amplio arraigo en la vida cotidiana de las casi 2 millones de personas que habitan en Iztapalapa.

En el desarrollo de sus actividades, participan los integrantes de los pueblos y barrios, quienes a través de generaciones han construido una identidad que se expresa en acciones en pro del patrimonio inmaterial de Iztapalapa.

Para fortalecer las actividades tradicionales de Iztapalapa, la Alcaldía integra la siguiente acción social.

4.1 ANTECEDENTES.

La alcaldía Iztapalapa implementó en los años 2019, 2020, 2021, la acción social denominada “Ayuda económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa”.

4.2 NECESIDAD QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL.

Conservar el patrimonio cultural intangible y las expresiones artísticas culturales que promueven la identidad de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Las comparsas son parte de festividades que generación tras generación aportan su legado artístico y cultural. En dichas celebraciones intervienen rasgos tradicionales, bailes y música que en su momento son factores que representan la identidad de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

La Alcaldía de Iztapalapa con el objetivo de promover la preservación de las tradiciones y costumbres de los habitantes de la demarcación que tienen alto impacto y participación en la cultura popular busca otorgar ayuda económica para la compra o reparación de instrumentos, confección o refacción de trajes, incorporación de elementos escenográficos, adquisición de maquillajes, y todo aquello que permita mejorar la propuesta artística del proyecto y el desarrollo pacífico de la festividad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Hasta 165 comparsas activas originarias de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general es el otorgar ayuda económica por esta Alcaldía a las Comparsas durante el ejercicio fiscal 2022 con la finalidad de fortalecer y conservar las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Favorecer la conservación de los usos costumbres y tradiciones.
- b) Difundir el patrimonio inmaterial cultural de Iztapalapa.
- c) Promover la participación de los pueblos y barrios originarios.
- d) Promover la unión de los pueblos y barrios originarios de Iztapalapa.
- e) Aumentar la afluencia de visitantes a los diferentes Pueblos y Barrios Originarios en los que se lleva a cabo el Carnaval a fin de estimular la economía local y dar a conocer al resto del país la amplia diversidad cultural de Iztapalapa.

7. METAS FÍSICAS.

Hasta 165 comparsas activas originarias de los pueblos y barrios de Iztapalapa

8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Las ayudas se entregarán en una única ministración. Se considera para cada ayuda la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos, carros alegóricos, vestuario, días de celebración con su reina, baile, impacto económico y social de cada representación.

Concepto	Cantidad	Monto unitario
Comparsas	165	Hasta \$4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

El monto asignado a las comparsas se estimará conforme a los ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos, carros alegóricos, vestuario, días de celebración, según lo permita el presupuesto.

9. TEMPORALIDAD

INICIO

01 de septiembre de 2022

TÉRMINO

31 de diciembre de 2022

10. REQUISITOS DE ACCESO.

- a) Identificación oficial con fotografía del representante de la comparsa.
- b) Comprobante de domicilio oficial del representante de la comparsa.
- c) Comprobar antigüedad mínima de 5 años de la comparsa.
- d) Contar con al menos 100 integrantes, quienes deberán comprobar ser originarios (mediante su acta de nacimiento) del pueblo o barrio al que representan.
- e) Se deberá presentar identificación oficial con fotografía, clave única de registro de población y comprobante de domicilio no mayor a 6 meses de todas y todos los miembros de la comparsa.
- f) Llenar carta de solicitud para ser parte de los beneficiarios de la presente acción social, la cual deberá contener una descripción de las acciones que realizará la comparsa durante 2022.
- g) Firma de cartas compromiso que será entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios de la Alcaldía de Iztapalapa.

Las comparsas que fueron beneficiarias de la acción social: Ayuda Económica a Personas que Integran la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa 2021 podrán omitir los requisitos e) y d) de la presenta convocatoria.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Las comparsas que logren demostrar antigüedad mínima de 5 años mediante los requisitos señalados en la convocatoria y así mismo sea conformada por al menos 100 integrantes que acrediten ser originarios del pueblo o barrio al que representan, se dará prioridad a las comparsas que hayan sido beneficiadas en la acción social "Ayuda Económica A Las Personas Que Contribuyen A La Salvaguarda y Preservación De Las Comparsas En Iztapalapa, 2021.

Si las solicitudes fueran en número mayores que la meta física planteada por la acción social se realizará una focalización territorial priorizando a quienes habiten en unidades territoriales con índices de desarrollo más bajos y que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de ayudas disponibles, se deberá ingresar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN.

Las comparsas beneficiarias de la ayuda están obligadas a promover con sus integrantes el desarrollo pacífico de las celebraciones el apego a la ley, a las normas de protección civil y el no uso de armas de fuego por lo que son causas de baja o suspensión:

- a) El Consumo de alcohol o de sustancias que alteren la conciencia y pongan en riesgo el desarrollo de las celebraciones;

b) La portación de armas de fuego o cualquier artefacto punzo cortante que ponga en riesgo la integridad física de participantes y asistentes.

c) La Alcaldía podrá suspender la entrega de la ayuda económica cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; sus integrantes provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona; y, se porten y/o utilicen armas de fuego, así como en el caso de un conflicto de intereses irreconciliable entre los integrantes de alguna comparsa o comparsas solicitantes y cuando no exista la posibilidad de asegurar el beneficio del recurso para el fin establecido.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Se publicará una convocatoria en la página oficial de la Alcaldía donde se establecen las fechas para la presentación de los proyectos y la documentación requerida.

La ayuda a las comparsas se estimará conforme a lo asignado en ejercicios fiscales anteriores para las comparsas que haya recibido ayudas por ediciones de la presente acción. Para las comparsas que no hayan recibido ayuda anteriormente, su ayuda se dará en función de la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos, carros alegóricos, vestuario, días de celebración, según lo permita el presupuesto.

Se conformará una comité de selección integrado por la Dirección General de Gobierno y Protección, y la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa para evaluar cada uno de los proyectos.

El área operativa evaluará cada una de las solicitudes y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la convocatoria y en la presente acción social

Se informará a través de la unidad operativa a quienes resulten seleccionados

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana darán seguimiento a las actividades culturales de los grupos beneficiarios.

13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIO.

La creación del padrón atenderá lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitido por las autoridades competentes.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo a la normatividad propia de las acciones sociales.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	UNIDAD RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Propósito	Contribuir la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes Iztapalapa	Porcentaje de población beneficiados por esta acción social	$PA/PM*100 = \%$ Donde PA= Población Atendida PM= Población Meta	De eficacia	Porcentaje	Trimestral	Favorecer la conservación de los usos y costumbres de hasta 1, 826, 868 personas que habitan los Pueblos y Barrios Originarios en Iztapalapa	La Dirección General de Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Base de datos procesada

componentes	Promover la participación de las comparsas en 165 celebraciones tradicionales para contribuir a la preservación de la cultura y las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa	Porcentaje de comparsas beneficiadas	(NBD/NAP) *100=% Donde: NBD= Número de beneficiarios directos NAP= Número de ayudas programadas	De eficacia	Porcentaje	Trimestral	Entrega de Ayudas económicas a 165 comparsas pertenecientes al padrón de la acción social: Ayuda Económica a las Personas que Contribuyen a la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa, 2021.	La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Base de datos procesada
-------------	--	--------------------------------------	--	-------------	------------	------------	---	--	-------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 8 de septiembre del 2022.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2022”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“APOYO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2022”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

La Acción Social otorga un apoyo económico de manera directa a negocios, y empresas cooperativas, así como la incorporación de facilitadores.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad responsable es la Alcaldía de Iztapalapa.

La unidad responsable es la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Esta acción social no comparte metas físicas, objetivos generales y presupuesto con otro programa social u acción social.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Durante el periodo entre 2020 y 2022, la economía mexicana enfrentó los efectos negativos de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Junto a la producción, y venta de mercancías y servicios, el empleo fue uno de los rubros que tuvo afectaciones más pronunciadas. Si bien, en el primer trimestre del 2020, la tasa de desocupación nacional cerró con un desempeño favorable en 3.3%— 0.3% menor que en el mismo periodo de 2021--, en abril de 2020 el desempleo escaló a 4.7% y para el mes de julio esta cifra se encontraba en 5.02%. En la Ciudad de México, la desocupación alcanzó un 7.99% durante el tercer trimestre de 2020, y se mantuvo en niveles por arriba de siete puntos hasta el segundo trimestre del siguiente año. Este decremento en el empleo se sumó a la caída de 8.5% del producto interno bruto durante 2020, con una disminución de 10.2% en las actividades industriales del país.

Gracias a las medidas de protección del trabajo y de reactivación económica, tanto el empleo como la producción interna se han recuperado a niveles cercanos a los anteriores a la pandemia. En mayo de 2022 se tiene una desocupación desestacionalizada de 3.4% en el país y de 5.85% en la capital, mientras que el producto interno bruto desde el segundo trimestre de 2021 ha tenido una tendencia a la alza que se proyecta siga durante el año.

La políticas destinada a la recuperación del empleo han permitido disminuir la tasa de desocupación; sin embargo, aún es necesario realizar acciones continuar con la tendencia existente, y también fortalecer las medidas para la protección de éste. Esto es de especial importancia en los territorios que sufren de rezagos como lo son Iztapalapa y otras zonas oriente de la capital.

La economía de Iztapalapa es una de las más dinámicas de la capital, pero también tiene condiciones específicas que la hacen sensible a situaciones de emergencia como el COVID-19. El grueso de sus unidades económicas tiene una actividad de comercio al por menor con un personal ocupado de más 90 mil personas; por comercio al por menor se entienden aquellos comercios en la etapa final de la cadena de distribución; estos comercios adquieren los productos a comercios al por mayor y los ofertan a los consumidores últimos. En Iztapalapa, muchas de estas unidades son empresas familiares, cuyos ingresos, en muchos casos, no permiten mantenerse inactivas durante largos periodos de tiempo. Esta condición hizo que durante la pandemia muchos de estos comercios vieran fuertemente afectado su posibilidad de obtener ingresos y de mantener los puestos laborales que generan.

Como se mencionó en párrafos anteriores, las políticas de recuperación empleo han tenido efectos positivos que han permitido regresar a los niveles de ocupación previos a la emergencia sanitaria; sin embargo, es necesario seguir apoyando la generación empleos y buscar que éstos tengan condiciones que permitan afrontar posibles situación de riesgo.

Esta acción social tiene por objetivo general fortalecer a los comercios de manera directa y también apoyar a quienes tuvieron que suspender sus actividades económicas por los efectos de la emergencia sanitaria.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población beneficiaria de entrega de apoyo económico es de 5,500 comercios al por menor y 100 cooperativas. Por comercio al por menor se entienden aquellos comercios en la etapa final de la cadena de distribución; estos comercios adquieren los productos a comercios al por mayor y los ofertan a los consumidores últimos

Se contará con 2 facilitadores.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general de esta acción es apoyar a la creación y fortalecimiento de las unidades económicas en Iztapalapa, en especial a los comercios al por menor y a las sociedades cooperativas.

I. Promover acciones de intercambio comercial y de saberes, así como la ayuda solidaria entre las unidades económicas como negocios de barrio, emprendimientos y cooperativas que faciliten su desarrollo a través del conocimiento y acercamiento a diversas fuentes de financiamiento, de fortalecimiento de capacidades y herramientas administrativas, organizativas, de innovación de mercado que contribuyan a su permanencia y contribución a la economía local.

II. Desarrollar acciones de capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades, tanto presenciales como virtuales, a través de cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares: administrativas, fiscales, organizativas y de modernización que garanticen su operación y crecimiento cuantitativo y cualitativo, considerando además la importancia de propiciar valores consecuentes con la Economía Solidaria, abonando a la construcción de una ciudadanía activa, participativa, crítica y transformadora.

III. Favorecer la construcción de circuitos económicos solidarios que realicen acciones de compras y consumo en común, comercio justo, que intercambien saberes y promuevan valores de ayuda mutua, trabajo colaborativo y bienestar común, así como el Buen Vivir.

7. METAS FÍSICAS.

Otorgar apoyos a 5,550 comercios al por menor de la Red de Economía Local.
Otorgar 100 apoyos a 100 Empresas Cooperativas.
El facilitador A integrará, analizará los expedientes de la red de economía local y de las cooperativas de las categorías A y B; y mantendrá contacto permanente con los beneficiarios.

El facilitador B recibirá dará seguimiento a los negocios y cooperativas beneficiados.

8. PRESUPUESTO.

Para el ejercicio fiscal 2022 se programó un gasto de **\$ 18,682,000.000** (dieciocho millones seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS DIRECTOS	APOYO	MINISTRACIONES	APOYO
A	5,500 Negocios de la Red de Economía Local	\$1,000.00 hasta \$5,000.00	1 ministración	\$13,500,000.00
B	100 Cooperativas	Hasta \$60,000.00	1 ministración	\$5,000,000.00
C	1 facilitador A	\$18,000.00	5 ministraciones	\$90,000.00
D	2 facilitador B	\$9,200.00	5 ministraciones	\$92,000.00

9. TEMPORALIDAD.

Inicio

1 de septiembre de 2022

Conclusión

1 de diciembre de 2022

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.1 RED DE NEGOCIOS:

Ser residente en Iztapalapa.
 Realizar la actividad económica en la demarcación Iztapalapa.
 Contar con registro ante la Alcaldía de Iztapalapa para solicitar el apoyo.
 Presentar un programa de negocios.

COOPERATIVAS:

Deberán acreditar estar debidamente constituidas como sociedad cooperativa, contar con su documentación actualizada que brinde productos o servicios a la demarcación de Iztapalapa.
 Presentar un programa de negocios.

FACILITADOR A:

Ser residente de Iztapalapa.
 Experiencia en la conformación y administración de empresas y cooperativas. Así como conocimiento de las diversos apoyos económicos que ofrece la administración pública dirigido a Mipymes, grupos colectivos, artesanos, emprendedores.
 Dominio de la normatividad legal y fiscal de las empresas cooperativas.
 Dominio en elaboración de proyectos sociales y herramientas de gestión estratégica,
 Elaboración de Manuales para Cursos presenciales y virtuales.

Elaboración e impartición de Cursos presenciales y virtuales.
Dominio de los Procedimientos Administrativos en la Administración Pública.
Desarrollo de páginas web, plataformas educativas, redes sociales y Marketing Digital.
Manejo de Tic's

FACILITADOR B:

Ser residente de Iztapalapa
Experiencia en el manejo de bases de datos.
Manejo de Tic's.
Procedimiento Administrativo.
Conocimiento de la normatividad de empresas cooperativas.

10. 2 DOCUMENTACIÓN.

Las empresas o sociedades cooperativas que deseen participar en la acción social deberán llevar original para cotejo y copia fotostática de la documentación solicitada. La documentación se entregará a las personas coordinadoras de emprendimiento adscritos a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de la Alcaldía o en la Dirección Territorial correspondiente a su domicilio.

En la página oficial de la Alcaldía de Iztapalapa se emitirá una convocatoria para el ingreso de los facilitadores. La documentación se entregará en la J.U.D. de Desarrollo Económico en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable en Aldama no. 63, Col. Barrio San Lucas, Iztapalapa, Ciudad de México.

NEGOCIOS DE LA RED DE ECONOMÍA LOCAL:

Original y fotocopia de identificación oficial vigente con fotografía del titular del negocio (INE, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional).
Comprobante de domicilio del negocio en Iztapalapa.
Comprobante de domicilio particular del titular del negocio de Iztapalapa.
Solicitud de ingreso a la acción social, la cual deberá especificar la ubicación del negocio, el giro mercantil del mismo, la fecha de inicio de actividad y, si fuera el caso, la fecha de cierre, el nombre oficial del establecimiento, el número de empleados promedio del establecimiento, el nombre de su titular, el motivo para el cual se solicita el apoyo, y, si fuera el caso, inscripción en el Registro Federal de Causante del negocio.
Presentar programa de negocios donde se especifique el monto económico que se busque obtener de manera mensual.

COOPERATIVAS:

Acta Asamblea mediante la cual, aprueban solicitar la ayuda para Red de Circuitos Solidarios; identificación del representante legal; Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Mercantil Electrónico; Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico -FME- y domicilio de la Cooperativa y Constancia de Alta de la empresa cooperativa en el Servicio de Administración Tributaria; los dos últimos Estados de Cuenta Bancaria a nombre de la Sociedad Cooperativa o en caso de nueva apertura, el Contrato de Apertura Bancaria. Constancia de Situación Fiscal actualizada de la cooperativa con el status "Activo"; carta bajo protesta de decir verdad, donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales con otras dependencias de gobierno o con la Alcaldía.

Comprobante de domicilio de la cooperativa en Iztapalapa.

Presentar programa de negocios donde se especifique el monto económico que se busque obtener de manera mensual.

FACILITADOR A:

Identificación oficial
Comprobante de domicilio.

Comprobante de estudios
Currículum vitae con soporte documental

FACILITADOR B:

Identificación oficial
Comprobante de domicilio
Comprobante de estudios
Currículum vitae con soporte documental.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

PARA LOS COMERCIOS Y COOPERATIVAS.

Si existe un mayor número de solicitudes para la categoría A y B se dará prioridad a los comercios o cooperativas que se encuentren en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; se tomará en cuenta también la capacidad para generar empleos por parte de los negocios, así como si su actividad económica está destinada a atender necesidades de grupos poblacionales prioritarios.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá ingresar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

La Unidad Responsable ayudará a los beneficiarios de las categorías A y B a realizar un plan de negocios en el cual se especifique el apoyo a solicitar. El monto final del apoyo se determinará por la Unidad Responsable en virtud del número de empleados que se contemplen, los costos de producción, de servicios y otros que sean necesarios para cumplir los objetivos planteados en el plan de negocios.

FACILITADORES DE SERVICIOS.

Si existe un mayor número de solicitudes para la categoría C y D se dará prioridad a los perfiles que cumplan con mayor cabalidad los requisitos de acceso; y en su caso, a quienes pertenezcan a poblaciones de atención prioritaria.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá ingresar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales facilitadores de servicios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable contará con herramientas y mecanismos de verificación generados por las diversas dependencias de gobierno para corroborar la información.

Se emitirá una convocatoria para las categorías A y B en donde se establecerán las fechas para registrarse en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/economiasolidaria/> y acudir a las oficinas de la dirección territorial que le corresponda, de acuerdo a su colonia, para realizar la entrega física de sus documentos.

Se emitirá una convocatoria para los facilitadores en la página oficial de la Alcaldía. <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

Durante el proceso de recepción de solicitudes, el personal de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos, documentación establecida.

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable comunicará el resultado de las personas beneficiadas en la página de

internet de la Alcaldía de Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

La Unidad Responsable ayudará a los beneficiarios de las categorías A y B a realizar un plan de negocios. Este plan de negocios tendrá como elementos mínimos la descripción del negocio, la política de precios, proceso productivo, las materias primas requeridas, capital humano requerido y cronograma de operación. El monto asignado para cada beneficiario estará en virtud del capital necesario para solventar los costos de operación y producción. Los montos mayores se destinarán a quienes requieran un mayor capital.

13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La creación del padrón atenderá lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitido por las autoridades competentes.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y en Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta
Propósito	Apoyar a Negocios y personas que desean apertura su negocio o fortalecerlo implementando la innovación tecnológica.	Apoyando la recuperación económica en Iztapalapa de quienes implementan la innovación tecnológica y mejora de procesos.	(Negocios o personas que reactivan o emprenden su actividad)/ (Negocios y personas solicitantes de apoyo * 100%)	Eficacia	Porcentual	Padrón de Beneficiarios soportado con archivo fotográfico del emprendimiento.	cuatrimestre	5,500 Negocios y/o personas emprendedoras.

Componete	Fomento a Empresas Cooperativas	Fomentan do la actividad productiva y los circuitos solidarios.	(Empresas Cooperativas existentes) / (Empresas Cooperativas beneficiadas)	Eficacia	Porcentual	Facturas y Carta-Conclusión de comprobación de gastos del Proyecto de Inversión.	cuatrimestre	100 Empresas Cooperativas beneficiadas
-----------	---------------------------------	---	---	----------	------------	--	--------------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 8 de septiembre del 2022.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 834 DEL 21 DE ABRIL DEL 2022.

Único.- Se modifica el numeral **9.TEMPORALIDAD (9.2.)**, para quedar de la siguiente manera:

9. TEMPORALIDAD

...

9.2.-Concluirá operaciones en el mes de septiembre 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de abril del presente año.

TERCERO.- Este Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 845 DEL 06 DE MAYO DEL 2022.

Único.- Se modifican los siguientes numerales: **6.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS (OBJETIVOS ESPECÍFICOS), 7.-METAS FÍSICAS (7.1), 8.-PRESUPUESTO, 9.-TEMPORALIDAD (9.2)**, para quedar de la siguiente manera:

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

...

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta Acción Social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo. Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, beneficiando hasta a **154 viviendas** con láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

7.-METAS FÍSICAS

7.1- Beneficiar hasta a **154 viviendas** y a sus habitantes con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4 x 3 1/4” x 2.5 metros de largo.

8.-PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 3,400,000.00	Hasta 154 viviendas beneficiadas con un máximo de 25 láminas y 15 polines (con un costo aproximado de \$26,000.00 por vivienda), cantidad variable de acuerdo a sus necesidades y a los materiales disponibles.	Única vez

9.- TEMPORALIDAD

9.2.-Concluirá operaciones en el mes de septiembre 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de mayo del presente año.

TERCERO.- Este Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021 y en virtud del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2022, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 Julio del 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.4. Coordinación de Servicios de Salud. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Atención y Seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y Estrategia General

- a) Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 y 70 años de edad, habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras
- b) Contribuir en la reducción de la exclusión social y la carencia por el acceso a servicios de salud en la población objetivo.
- c) Lo anterior se realizará mediante la entrega de apoyos en especie que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

2.2. Objetivos y acciones específicas

2.2.1

Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad motriz o auditiva, para desarrollar actividades productivas. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

2.2.2

Entregar los apoyos en especie, a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

3. Metas Físicas.

- 3.1 Como resultado de la definición de la población objetivo (población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 y 70 años de edad, habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, la cual asciende a **2,633** personas) y de

las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. La población beneficiaria se estima en hasta **367** personas (hasta agotar el presupuesto de programa), con una cobertura aproximada del **14%** de la población objetivo, los cuales se distribuirán como sigue:

Aparatos asistentes para la movilidad y aparatos auditivos:

No.	Apoyo en especie	Grupo de edad	No. De Apoyos	Costo Unitario	Costo total
1	Silla de ruedas para adulto	17 a 70 años	60	\$5,075.01	\$304,500.70
2	Silla de ruedas para niño	5 a 16	50	\$4,431.20	\$221,560.00
3	Andadera	17 a 70 años	40	\$1,196.77	\$47,870.88
4	Muletas	17 a 70 años	30	\$858.42	\$25,752.70
5	Bastón	17 a 70 años	155	\$487.20	\$75,516.00
6	Aparatos auditivos	5 a 70	32	\$10,150.00	324,800.00

3.2 Se dará prioridad a la población de zonas con menor índice de desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiesten de manera explícita la intención de asistir a las entregas organizadas para el Programa Social

4. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Apoyo en especie	Única	UN APOYO EN ESPECIE DE HASTA \$10,150.00 PESOS	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.)

5. Requisitos y procedimientos de acceso

5.1 Para solicitar la incorporación de este Programa Social, el interesado deberá acudir, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, en el lugar y fecha que se describe a continuación:

Lugar	Dirección	Fechas	Unidad Responsable
Parque "El Reloj"	Orizaba 27, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400	29 de Septiembre del 2022	Coordinación de Servicios de Salud/ Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales

5.2 Requisitos de acceso.

Requisitos

- Padecer alguna discapacidad motriz o auditiva,
- Tener entre 5 y 70 años de edad.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifestar la discapacidad motriz o auditiva solicitando el ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en el numeral 5.1 de los presentes lineamientos.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social ejecutado en cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE; licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o INAPAM); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad

emitida por autoridad competente. El domicilio indicado en la identificación oficial, deberá ubicarse dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras.

- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibos de servicios de luz, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por la autoridad competente o recibo de impuesto predial anual para el ejercicio fiscal vigente.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial). En caso de ser menor de edad, se deberá presentar obligatoriamente.
- Solicitud de ingreso proporcionada por la Unidad Administrativa responsable.
- Certificado médico que compruebe que padece una discapacidad motriz o auditiva, emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

La recepción de la documentación, no garantiza ser beneficiario del presente programa social, únicamente a ser calificado como favorable o desfavorable para la posterior entrega de los apoyos

6. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

6.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas, así como, mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la o el solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

6.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

6.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

6.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

6.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica del INETEL (800 433 2000).

7. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, a programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

7.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

7.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle Álvaro Obregón 20, Colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

7.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

7.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

7.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

7.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 14 días de Septiembre de 2022

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, numeral 1, 4, 5, 52, numerales 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3º, fracción IV, 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, fracciones I y II, artículos 4º, 5º, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PROGRAMA DE REACTIVACIÓN, IMPULSO, FORTALECIMIENTO, ATRACCIÓN DEL TALENTO EMPRENDEDOR (RIFATE MH)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción:

Programa de Reactivación, Impulso, Fortalecimiento, Atracción del Talento Emprendedor (RIFATE MH).

2. Tipo de Acción social:

De servicios y capacitaciones.

3. Entidad responsable:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación, supervisión y seguimiento de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación de la acción social, así como la integración del padrón de beneficiarios.

3.4 Dirección General de Administración: Responsable de los procesos administrativos que garanticen el ejercicio de la entidad capacitadora.

4. Diagnóstico

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN), durante enero de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 57.7 millones de personas; dicha población es superior en 3.3 millones con relación a la de enero de un año antes. Por su parte la Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de 41.2 millones de personas, 1.1 millones de personas menos que en enero de 2021.

De la PEA, 55.5 millones de personas (96.3%) estuvieron ocupadas durante enero 2022, 3.7 millones más que en enero de un año antes. A su interior, las personas subocupadas, es decir, que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas, fueron 5.1 millones (9.1% de la población ocupada), lo que significó un decremento de 2.6 millones de personas con relación a enero de 2021.

Aunado a lo anterior, según la *Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las empresas elaborado por el INEGI*, se menciona que la pandemia ha afectado a más del 85% de las empresas, por lo que la disminución de sus ingresos y el nivel de afectación llegó a niveles críticos, debido a los obstáculos impuestos en ese periodo, como altas tasas de intereses, menor disposición para otorgamiento de créditos, endeudamiento y carencia de garantías financieras.

Demográficamente, de acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI, la demarcación Miguel Hidalgo cuenta con una población de 414 mil 470 habitantes, de los cuales 219 mil 003 son mujeres y 195 mil 467 son hombres. En lo que respecta a la población económicamente activa cuenta con un total de 244,498 habitantes lo que equivale al 59% de la población total en el territorio de la Miguel Hidalgo; de este total 129,095 son mujeres y 115,403 son hombres. Comparado con el total de la población económicamente activa de la Ciudad de México, representa un 5.6%, donde el salario promedio mensual es de \$4,380 pesos. Según los estudios revisados, la población pensionada es de 23,714 personas de las cuales 11,127 son mujeres y 12,587 son hombres y la población con alguna discapacidad es de 4.3% (18,983 personas) de los cuales un 15.4% se refiere a la población de 60 años o más.

Se puede observar que los salarios promedio de la población y la cantidad monetaria otorgada en pensiones obliga a los ciudadanos a buscar nuevos medios de ingresos económicos, lo que, relacionado a la pandemia de Covid 19, donde el cierre obligatorio de empresas y negocios orilló al despido de un gran número de personal, ha generado el incremento de emprendimientos locales. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO) informó que entre enero y mayo de 2021 realizaron su aviso de apertura 6,434 negocios de bajo impacto, lo que representa 58,553 plazas de trabajo creadas en la ciudad, siendo los giros que más empleos sumaron las papelerías, cafeterías, abarrotes y restaurantes. Las demarcaciones que lideran la creación de trabajos son Cuauhtémoc con 16,284 y Miguel Hidalgo con 10,713. Por otra parte, y según datos de la Secretaría de Economía (SE) siete de cada diez empleos formales son generados por las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del país.

Sin embargo, de acuerdo con datos del INEGI, la esperanza de vida de los emprendimientos en la Alcaldía Miguel Hidalgo es de 8.4 años, lo que indica que carecen de apoyo suficiente y capacitación para el mantenimiento de la empresa a largo plazo que les permita pasar los primeros años para consolidarse como una alternativa viable.

4.1. Antecedentes

Durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 la entonces Delegación Miguel Hidalgo, a través de entonces Dirección General de Desarrollo Delegacional, implementó el programa denominado “Apoyo a la Reinserción Laboral, el Autoempleo y el Fortalecimiento Emprendedor” con un presupuesto de \$2,670,000.00, y el “Impulso al Empleo” con un presupuesto autorizado de \$7,560,000.00 el cual se enfocó en atender a la población que se encontraba en situación de desempleo, subempleo, emprendedoras o cooperativas. Dicho programa se focalizó en aquellas zonas que tuvieran mayor demanda de solicitudes de empleo (de acuerdo con los datos recopilados por la bolsa de trabajo delegacional) así como en un taller en el que su principal objetivo era el incorporar a la actividad productiva a este segmento de la población, que, por razones ajenas no se encontraba en posibilidad de emplearse o desarrollar algún proyecto de negocio.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

En materia de emprendimiento en la Ciudad de México, quienes deciden emprender algún negocio son predominantemente jóvenes (35% tienen entre 26 y 35 años, y 31% tienen entre 35 y 45). Otro dato relevante para considerar son las sustanciales brechas de género, que según la Asociación de Emprendedores de México (ASEM) en la Radiografía del Emprendimiento en México 2020, 61% de aquellos que emprenden son hombres, mientras que solo 39% son mujeres.

Diferentes estudios y reportes han puesto en evidencia que, a pesar de que México es un país de ingreso medio, los altos niveles de pobreza y desigualdad acentúan la vulnerabilidad social frente a choques económicos adversos, afectando casi invariablemente a la población que históricamente se ha encontrado en desventaja. Los hogares mexicanos dependen fuertemente de sus ingresos laborales (el ingreso por trabajo subordinado e independiente representa más de 50% del ingreso corriente total de los hogares en cada uno de los deciles de ingreso) y cuatro de cada diez personas en México se encuentran en situación de pobreza (41.9 por ciento de la población). Por lo anterior se le da un mayor peso a los autoempleos o emprendimientos ya que son el motor de la creación de mayores empleos a nivel nacional.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

El poder otorgar capacitación a las y los miguehidalguenses que contemplan emprender un negocio, para que estos a su vez puedan establecerlo de manera legal, formal y exitosa, así como mentorías personalizadas para aquellos que ya cuentan con un negocio (pero que ha pasado por dificultades), genera un universo de emprendimiento lleno de oportunidades para crecer, con potencial y un ecosistema considerable, siendo parteaguas para la generación de empleos, y como alternativa para combatir el desempleo tras el SARS COV-2, COVID 19.

Por otra parte, las posibilidades y opciones de apoyos para emprender, así como la existencia de instituciones que incentivan este tipo de actividad económica se ha visto reducido en los últimos años. Institutos especializados en la materia como PROMÉXICO o el INADEM han desaparecido, dejando un vacío y falta de apoyos para todos aquellos que contemplaban o hubieran contemplado emprender algún negocio.

4.4. Participación Social.

La población de Miguel Hidalgo participará a través de encuestas de satisfacción que evalúen la calidad de la acción social presentada.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STYFE), como parte del programa Fomento al Trabajo Digno, brinda cursos virtuales gratuitos con una duración de 40 horas, así como constancia de participación avalada por la Secretaría. Al cierre del curso, las personas interesadas reciben consejería laboral gratuita, para facilitar su incorporación a una vacante de empleo formal. Sin embargo, este programa cuenta con la limitante de que solamente vincula a los beneficiarios del programa en alguna de las vacantes ya existentes, además de que se encuentra sujeto a la disponibilidad y capacidad con las que estas vacantes se abran o se publiquen. El emprendimiento y las acciones aquí propuestas tienen contemplado que -derivado de la apertura de nuevos negocios- se creen oportunidades de empleo para los miguehidalguenses.

Por otra parte, existen el FONDESO (Fondo para el Desarrollo Social) así como el programa de Economía Social de la Ciudad de México, los cuales apoyan con financiamiento y apoyos monetarios a fondo perdido para aquellos que desean emprender un negocio o una cooperativa. Estos programas -si bien resultan útiles para un sector poblacional amplio- al otorgar fondos que sin duda incentivan a la población a emprender, carecen de la asesoría y el acompañamiento de expertos en la materia para que los negocios puedan crecer de manera constante y sostenida a lo largo del tiempo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados:

-Población objetivo:

a) Residentes de Miguel Hidalgo,

b) Con intención de emprender un negocio o que ya cuenten con una empresa en la demarcación, pero que busquen capacitación y asesoría en materia de emprendimiento, y

c) Que el negocio que quieran emprender o el negocio ya establecido se encuentre clasificado como micro o pequeña empresa perteneciente a los sectores industria, comercio y servicios, de acuerdo con la siguiente clasificación (Secretaría de Economía):

Tamaño	Sector		
	Clasificación según el número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	de 0 a 10	de 0 a 10	de 0 a 10
Pequeña	de 11 a 50	de 11 a 30	de 11 a 50
Mediana A	de 51 a 250	de 31 a 100	de 51 a 100

d) Que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado de criterios de selección de la población.

-Población beneficiaria: 30 personas que quieran emprender un negocio y 50 personas que sean dueñas de negocios ya existentes a capacitar.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir en la generación del autoempleo y del emprendimiento en la demarcación mediante el fomento y la promoción de actividades que propicien dicho ecosistema emprendedor a través de capacitaciones, asesorías y seguimiento en materia de emprendimiento.

Objetivos específicos.

Fomentar la participación de los emprendedores existentes y los potenciales emprendedores en la actividad económica de la demarcación a través de otorgamiento de capacitaciones y mentorías especializadas tanto para la creación y desarrollo de su negocio como su expansión y crecimiento.

7. Metas físicas.

80 negocios en total, 50 existentes y 30 nuevos emprendimientos.

Capacitación en materia de emprendimiento a 50 negocios ya existentes, establecidos en la demarcación Miguel Hidalgo. Apoyo, asesoría, seguimiento e incubación de 30 nuevos emprendimientos, propuestos por ciudadanos residentes de Miguel Hidalgo, con intención de mejorar su situación económica y aportar a la reactivación económica.

Capacitación por beneficiario.

a) \$13,500 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para esta acción social por beneficiario para la capacitación y/o asesoría a 30 nuevos emprendimientos.

b) \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para esta acción social por beneficiario para la capacitación y/o asesoría a 50 negocios ya existentes.

Las capacitaciones en comento versarán en los siguientes temas:

Programa	Actividad	Impacto	Operación
Incubación	Convocatoria y comunicación; Evaluación y selección; Materiales de trabajo	35 mujeres	30 horas
Programa de capacitación digital (empresas)	Convocatoria y comunicación; Especialistas; Materiales de trabajo.	5 sesiones; 10 empresas por sesión; 2 - 3 horas; 50 empresas	15 horas (5 sesiones de 3 horas)
Agenda emprendedora	Convocatoria y comunicación; Talleristas; Materiales de trabajo	20 talleres; 1 hora por taller; 30 personas por taller	20 horas (20 talleres de 1 hora)
Eventos (jóvenes y empresas)	Comunicación; Conferencistas y expositores	2 días; 200 participantes	12 horas (2 días, 6 horas por día)

Los cursos, talleres y conferencias de capacitación para emprendedores serán a través de una entidad especialista en materia de emprendimiento, que le permita a los beneficiarios de esta acción obtener habilidades y herramientas robustas coadyuvando a incorporar y mantener a las micro y pequeña empresa que resulten incubadas a través de la presente acción social.

Es por ello, que la impartición de Talleres (Estrategia de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de una tarea, a partir de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos por parte de los participantes, de manera individual o grupal; quienes deben aportar para resolver problemas concretos y proponer soluciones), Cursos (Estrategia de enseñanza-aprendizaje que comprende una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos) y Conferencias (Actividades de naturaleza técnica o científica que tienen como propósito difundir y transmitir conocimientos actualizados y organizados previamente a manera de exposiciones, que buscan solucionar o aclarar problemas de interés común sobre una materia específica) deben ser realizada por una entidad especialista de reconocido prestigio y de amplia trayectoria en emprendimiento, con la finalidad de cumplir los objetivos planteados en la presente acción social y se logre consolidar a las empresas emprendedoras de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Por todo lo anterior y en seguimiento de la consecución de objetivos de la acción social es que se establece que la entidad especialista en materia de emprendimiento e incubación de empresas, debe cumplir con una alta capacidad para la elaboración de programas de capacitación con altos estándares de calidad y estricto seguimiento de los planes y objetivos, con actividades diseñadas de manera eficiente y eficaz, con procedimientos de operación definidos y controlados, todo ello en beneficio de la población objetivo de la acción social para la reactivación económica de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este orden de ideas, la entidad especialista deberá garantizar los perfiles idóneos tanto de trayectoria como de prestigio de quienes participarán en los cursos, talleres y conferencias; quienes deberán ser personas expertas, en el campo de capacitación en temas de Incubación, Capacitación Digital, Agenda Emprendedora y que satisfagan no solo los conocimientos necesarios y suficientes sino que también posean amplio prestigio en el mercado y cuyas atributos expuestos, con antecedentes y resultados demostrables, los cuales serán supervisados y revisados en cualquier momento que lo requiera la Alcaldía.

La Alcaldía pagará el costo de los cursos de cada una de las personas beneficiarias de esta acción social, a la entidad especialista donde se imparta el mismo.

De esta manera, los 80 beneficiarios (microempresas) recibirán capacitación para el crecimiento de sus proyectos según corresponda su naturaleza, es decir, que sean de emprendimiento o para negocios ya existentes.

Al finalizar el curso los beneficiarios les será acreditado a través de constancia.

8. Presupuesto.

Para identificar a los 80 beneficiarios, es necesario contar con un proceso especializado para el diseño de la convocatoria, la evaluación y la selección. Las convocatorias deberán ser diseñadas considerando la diversidad de la población de la Miguel Hidalgo, de tal manera que se pueda llegar a la población objetivo adecuada; y se verán fortalecidas con el diseño de la comunicación para asegurar que los mensajes clave puedan transmitirse por los canales adecuados. Parte de la esencia de la

Acción Social RIFATE MH es poder acercar oportunidades de emprendimiento y de fortalecimiento de negocios a quienes más lo requieran.

Gracias a un buen proceso de diseño de convocatoria y de comunicación, se espera un alto número de solicitudes de participación en la acción social, es necesario considerar un proceso de evaluación digital con el cual pueda manejarse los datos de los participantes de manera segura pero también para gestionar la información de las solicitudes. Este proceso se alineará a los criterios de selección. Además, es necesario coordinar a un grupo de expertos para evaluar y seleccionar a los participantes de manera objetiva.

Para garantizar el éxito esperado de la acción social se requieren procesos específicos para la Convocatoria y la comunicación, así como para la evaluación y selección, su diseño, así como de la comunicación, deberá de ser realizado con una amplia experiencia para llegar a la audiencia adecuada (esto incluyendo pauta en medios offline y online). De igual forma, la evaluación de las aplicaciones deberá de ser basada en un proceso comprobado y por medio de criterios específicos para asegurar que quienes accedan a los beneficios de la acción social sean aquellos que realmente podrán aprovechar al máximo el apoyo ofrecido. Por último, los materiales de trabajo, en específico aquellos relacionados con el avance de los participantes, deberán de estar alineados con los contenidos y considerar formatos que permitan no sólo el registro de lo aprendido sino también la documentación de las aplicaciones en los proyectos de los participantes.

Monto total autorizado para esta acción social.

El monto asignado para la ejecución de esta acción social es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Monto por tipo de beneficiario:

- a) \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación y/o asesoría a 30 nuevos emprendimientos.
- b) \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación y/o asesoría a 50 negocios ya existentes.
- c) \$220,000 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para gastos operativos y de implementación que permitan la puesta en marcha de la acción social.

Consecutivo	Concepto	Costo
1	Convocatoria y comunicación	\$45,000
2	Evaluación y selección	\$25,000
3	Materiales de trabajo	\$40,000
4	Coffee break	\$20,000
5	Talleristas	\$30,000
6	Conferencistas y expositores	\$60,000

Siendo los conceptos enunciados los siguientes:

1. Convocatoria y comunicación

- a. Diseño de materiales de comunicación (digitales e impresos)
- b. Pauta en redes sociales
- c. Posters y su distribución

2. Evaluación y selección

- a. Sistema de registro y procesamiento de información
- b. Considerar un proceso de evaluación

3. Materiales de trabajo

a. Cuaderno: Diseño de contenido, instrucciones, editorial, impresión. Diseñado específicamente para documentar el avance y funja después como insumo para llevar a cabo el emprendimiento.

4. Coffee break

a. 1000 coffee breaks distribuidos:

- i. 420 para incubación nuevos negocios 12x30 personas
- ii. 50 para digitalización (ya existentes): 5 sesiones de 10 cada uno.
- iii. 240 para Agenda emprendedores (20, una vez x semana, 12 semanas):
- iv. 200 para Evento: al menos 100 personas cada uno da total de 200 personas

5. Talleristas

a. 25 talleristas; especialistas cada uno en su rubro.

6. Conferencistas y expositores

a. 12 conferencistas para los magnos eventos (6 por evento).

Los talleristas, conferencistas y expositores, serán seleccionados por la entidad especialista que impartirá los cursos a los beneficiarios de la acción social, la cual deberá realizar bajo altos estándares de calidad.

Serán propuestos por la entidad especialista en capacitación en las temáticas solicitadas por la Alcaldía y deberán cumplir con los estándares de calidad, formación y experiencia necesaria para brindar los cursos planteados por la Acción Social en beneficio de la población objetivo.

La entidad especialista en capacitación es enteramente responsable de la selección adecuada de los talleristas, expositores y conferencistas para la consecución de los objetivos de la acción social en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9. Temporalidad.

La temporalidad de la presente acción social será de la publicación de los presentes lineamientos y hasta cuatro meses dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos para los ciudadanos con nuevos emprendimientos.

La persona que vaya a ser dueña deberá postular su proyecto de emprendimiento dentro del programa de Reactivación, Impulso, Fortalecimiento, Atracción del Talento Emprendedor (RIFATE MH). Este proyecto debe ser viable y factible, el cual entrará a un proceso de selección. La comisión evaluadora analizará los perfiles de emprendedores o equipos y el potencial de dicho emprendimiento.

Los requisitos necesarios para aplicar en esta acción social son:

- Que el emprendedor que va a crear el negocio sea residente de Miguel Hidalgo.
- Comprobar domicilio legal dentro de la demarcación.

No podrán ser personas beneficiarias a este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentos de acceso.

Las y los candidatos interesados en formar parte de dicha acción deberán de incluir copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso a la Acción Social, que incluya una descripción del proyecto, justificación del proyecto, antecedentes del emprendedor o del equipo, metas a corto, mediano y largo plazo, explicando los recursos necesarios para lograrlas, descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo de la empresa, potencial número de empleos que podría generar y breve descripción en que podría aportar la presente acción social al proyecto.

-Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.

- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga domicilio.

-Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

10.2 Requisitos para negocios existentes.

Los requisitos necesarios para aplicar en esta acción social son:

-Que el negocio tenga sede en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-Tener al menos un año de antigüedad con actividad económica dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Estar en el sector de micro o pequeña empresa de acuerdo con la clasificación de la Secretaría de Economía.

No podrán ser personas beneficiarias a este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentos de acceso.

Los negocios ya existentes, interesados en formar parte de dicha acción deberán de incluir copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Solicitud de ingreso a la Acción Social, que incluya una descripción del proyecto hasta el momento de la postulación, tiempo de operación, situación económica de la empresa, justificación del proyecto, antecedentes del emprendedor o del equipo, metas a corto, mediano y largo plazo, explicando los recursos necesarios para lograrlas, descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo de la empresa, potencial número de empleos que podría generar y breve descripción en que podría aportar la presente acción social al proyecto.

-Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.

-Para los casos en los que se cuente con domicilio fijo del negocio y este sea diferente al domicilio contenido en el INE, el comprobante de domicilio del negocio, no mayor a 3 meses de antigüedad con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga domicilio.

- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial) de la persona que suscribe la Solicitud, o en su caso, del representante legal.

-Deberá manifestar en la Solicitud de ingreso a la Acción Social, bajo protesta de decir verdad, que el negocio cuenta con al menos un año de antigüedad con actividad económica y que, por su tamaño, pertenece al sector micro.

11. Criterios de elección de la población.

Serán sujetas de selección las personas que presenten proyectos que tengan factibilidad del plan de trabajo y/o desarrollo, plan de crecimiento, impacto económico, social y ambiental, así como las externalidades que represente y la claridad del modelo de negocio y que cumplan con los criterios mencionados a continuación:

11.1 Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora de esta Acción Social estará integrada por el Director de Desarrollo Económico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Director de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo y una persona experta en materia de emprendimiento proveniente de la sociedad civil.

La Comisión será la instancia encargada de determinar los proyectos beneficiarios con base en los criterios de selección establecidos en los presentes lineamientos.

11.2 Solicitudes de nuevos emprendimientos.

El nuevo negocio de emprendimiento postulará su proyecto de emprendimiento dentro del programa RIFATE MH. Dicho proyecto debe ser viable y factible. La comisión evaluadora analizará y seleccionará los perfiles de los emprendedores o equipos considerando el potencial del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.

Los criterios de selección que la Comisión Evaluadora tomará en cuenta para la participación de cada proyecto son:

- a) Justificación y coherencia del proyecto: Criterio que permite pasar a los proyectos pasar a la fase de evaluación. No se otorgará una calificación numérica; solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.
- b) Impacto social positivo: Análisis de los beneficios que tendría el desarrollo de la empresa para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo y/o demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- c) Reactivación económica: El proyecto deberá demostrar, en la carta motivos de los requisitos de acceso, el potencial número de empleos a generar que puedan aportar a la reactivación económica de la demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- d) Metas a corto y largo plazo: Se analizarán las metas del emprendimiento, descritas en la carta motivos de los requisitos de acceso, en su proyección a corto y largo plazo, así como los recursos que necesita y cómo la presente acción social podría aportar a ello. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- e) Innovación: Se analizará la propuesta del proyecto, la factibilidad y la creatividad en el proyecto; destacando los proyectos con mayor propuesta y diferenciador a lo ya existente. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- f) Crecimiento: Se evaluarán las posibilidades de crecimiento y globalización de las propuestas; así como las oportunidades que el proyecto tiene en ámbitos de digitalización. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- g) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la propuesta planteada. Deberán generar una imagen positiva a la demarcación y aportar a la comunidad. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación de la comisión evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

La recepción de solicitudes se hará conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de puntuación según los criterios anteriormente detallados.

Una vez analizados cada uno de los proyectos postulados, seleccionarán 30 proyectos y notificarán a los beneficiarios seleccionados por medio del correo electrónico proporcionado por los mismos, así como a través de la página oficial de la Alcaldía.

11.3 Solicitudes de negocios existentes.

El negocio existente postulará su proyecto dentro del programa RIFATE MH. Dicho proyecto debe ser viable y factible. La comisión evaluadora analizará y seleccionará los perfiles de los negocios considerando el potencial de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos.

Los negocios deben tener mínimo un año de funcionamiento y deben estar en la fase de crecimiento, debiendo la Comisión Evaluadora realizar un análisis de oportunidad y capacidades a potencializar, oportunidades de crecimiento, y a diagnosticar sus barreras administrativas, financieras, tecnológicas y de mercado.

Dicho análisis deberá ayudar a encontrar las áreas de oportunidad que impiden el crecimiento de la empresa, que la hagan susceptible del otorgamiento de mentorías personalizadas en las que se harán estrategias para subsanar esas barreras administrativas, ayudándola puntualmente con un plan de fortalecimiento, estableciendo metas en corto plazo en el que de manera conjunta se pueda subsanar los problemas detectados y exista el crecimiento potencial del negocio al terminar la acción social.

Los criterios de selección que la Comisión Evaluadora tomará en cuenta para la participación de cada proyecto son:

- a) Justificación y coherencia del proyecto: Criterio que permite pasar a los proyectos pasar a la fase de evaluación. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.
- b) Impacto social positivo: Descripción breve de los beneficios que tendría el fortalecimiento de la empresa para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo y/o demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- c) Reactivación económica: El proyecto deberá demostrar el potencial número de empleos a generar que puedan aportar a la reactivación económica de la demarcación. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- d) Metas a corto y largo plazo: El proyecto deberá plantear las metas que tiene en su proyección a corto y largo plazo, explicando los recursos que necesita y cómo la presente acción social podría aportar a ello. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- e) Innovación: Se analizará la propuesta del proyecto, la factibilidad y la creatividad en el proyecto; destacando los proyectos con mayor propuesta y diferenciador a lo ya existente. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- f) Crecimiento: Se evaluarán las posibilidades de crecimiento y globalización de las propuestas; así como las oportunidades que el proyecto tiene en ámbitos de digitalización. Puntuación mínima 0, puntuación máxima 5.
- g) Pertinencia: Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la propuesta planteada. Deberán generar una imagen positiva a la demarcación y aportar a la comunidad. No se otorgará una calificación numérica sólo se determinará por una afirmación de la comisión evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de puntuación según los criterios anteriormente detallados.

La recepción de solicitudes se hará conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.

Una vez analizados cada uno de los proyectos postulados, seleccionarán 50 proyectos y notificarán a los beneficiarios seleccionados por medio del correo electrónico proporcionado por los mismos, así como a través de la página oficial de la alcaldía.

11.4 Beneficio Único.

Una persona solo podrá ser beneficiaria de esta Acción Social una sola vez, independientemente de que haya solicitado el beneficio para distintos negocios o de si lo hace de forma conjunta con otras personas. Lo anterior aplica independientemente de su carácter de dueña de un nuevo emprendimiento o negocio existente.

12. Procedimiento.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos para los solicitantes.

Las actividades y procedimientos internos de control que darán por seleccionados a los participantes estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía Miguel Hidalgo quien supervisará que las actividades programadas se realicen en tiempo y forma en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social y Humano y Alcaldía Miguel Hidalgo

La responsable de la emisión de la Convocatoria será la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, misma que se hará en los medios electrónicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En el caso en que dentro de los plazos establecidos en la convocatoria no se hubieren inscrito un número de proyectos equivalente o que rebase el número de beneficios contemplados (30 nuevos emprendimientos y 50 negocios existentes) y/o en el caso de que la Comisión seleccione un número inferior a la meta, se emitirá una segunda y hasta tercera convocatoria para alcanzar la meta planteada.

En todo momento, las personas interesadas en acceder a esta acción social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

El día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos se recibirán al correo fomtoeconomico@miguelhidalgo.gob.mx las dudas relacionadas con los mismos, que serán respondidas por el mismo medio dentro de los tres días hábiles siguientes al día de su recepción.

A partir de la publicación de los lineamientos estarán disponibles los formatos en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo miguelhidalgo.cdmx.gob.mx.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activas de la acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Causales de baja.

Serán causales de baja cuando:

- a) Que el solicitante, o en su caso, representante del negocio, en cualquier momento, realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- b) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- c) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- d) Se compruebe que el candidato o negocio recibe algún otro apoyo similar, sea Local o Federal.

- e) Hacer mal uso de las capacitaciones y apoyos otorgados a lo largo del desarrollo de la acción social
- f) Se compruebe que el candidato o negocio proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- g) El candidato o negocio interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- h) Se verifique que el candidato o negocio no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- i) El candidato o negocio pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- j) Fallecimiento del beneficiario por cualquier causa.
- k) El candidato o negocio incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- l) El candidato o negocio ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- m) Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

13. Difusión.

La Alcaldía, a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico organizará las actividades de difusión a través de Convocatorias en sus sitios oficiales.

La Convocatoria se emitirá dentro de los cinco días siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos.

La Convocatoria se publicará durante un período de 2 días previos a la fecha de inicio de recepción de solicitudes a través de los siguientes medios:

-En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

-En el sitio web: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>

La Convocatoria contendrá los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder a los beneficios de la Acción Social

En el caso en que dentro de los plazos establecidos en la convocatoria no se hubieren inscrito un número de proyectos equivalente o que rebase el número de beneficios contemplados (30 nuevos emprendimientos y 50 negocios existentes) y/o en el caso de que la Comisión seleccione un número inferior a la meta, se emitirá una segunda y hasta tercera convocatoria para alcanzar la meta planteada.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico elaborará el listado de personas beneficiarias conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El listado deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

El padrón de beneficiarios será publicado en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el momento que se tenga definido.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico en conjunto con la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterios de Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de éste.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial fomentoekonomico@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 52767700 Ext. 7302. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico dirigida a la persona titular de la misma indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida, conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los ciudadanos podrán presentar quejas por

considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxco que número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz de cada uno de los pasos y procesos de emprendimiento, así como evaluar los resultados de crecimiento y fortalecimiento de las empresas ya establecidas.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	30 empresa	Nuevas empresas	(Número de empresas/núm	Eficacia	Porcentaje	Colonia Sexo	Acta constitutiva	Dirección de	El beneficiario	100

	s incubad as		ero de beneficiarios que recibieron cursos)*100				de nueva empresa	Desarrollo y Fomento Económico	logra constituir y crear su nueva empresa.	
Componentes	50 empresas capacita das	Cobertura en habilidades de negocios	Cantidad de cursos / beneficiarios de la acción social	Cobertura	Porcenta je	Número de cursos	Registro de beneficiario s	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Todos los beneficiarios asisten al curso	100

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Primer Superintendente, Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, fracción VI, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales entre esta Entidad y sus Trabajadores, en su Cláusula 29 establece el derecho de los trabajadores de recibir becas para sus hijos que cursen los niveles primaria y secundaria que cuenten con un promedio general mínimo de 8.0.

Que el otorgamiento de dicha prestación, se encuentra sujeto a los Lineamientos que para tales efectos emita el “Comité de Becas Escolares para Hijos de los Trabajadores del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México” y la disponibilidad presupuestal, Órgano Colegiado que deberá contar con un Manual Específicos de Operación.

Que la Dirección de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó al “Manual Específico de Operación del Comité de Becas Escolares para Hijos de los Trabajadores del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México” el registro número MEO-018/ESPECL-22-HCB-1206497.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual respectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-018/ESPECL-22-HCB-1206497

ÚNICO. Se da a conocer el “Manual Específico de Operación del Comité de Becas Escolares para Hijos de los Trabajadores del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México”, con registro número MEO-018/ESPECL-22-HCB-1206497, asignado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mismo que podrá ser consultado en el hipervínculo siguiente:

<https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/631/bcf/714/631bcf7140204950773909.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el “Manual Específico de Operación del Comité de Becas Escolares de los Trabajadores del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal”, con número de registro ME-340HB-01/07

CUARTO. La persona a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Informático y Sistemas de la Dirección Técnica del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, será la responsable del enlace electrónico de referencia, cuya titular actualmente es Guadalupe Gutiérrez González, teléfono 55 8957 2698.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2022

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 006-2022

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-012-2022	Rehabilitación de carpeta asfáltica en vialidades secundarias de las colonias Del Valle Centro, Narvarte Poniente, General Pedro María Anaya y Tlacoquemecatl del Valle, de la Alcaldía Benito Juárez.				17-10-2022	25-11-2022	\$9,000,000.00
Ubicación	Calle Juan Sánchez Azcona, colonia Narvarte Poniente; Calle Ameyalco, colonia Del Valle Centro; Calle Adolfo Prieto, colonia Tlacoquemecatl Del Valle; Calle Martin Meldalde de calle Pilares a calle Matías Romero, colonia Del Valle Centro; Calle General Manuel Rincón, colonia General Pedro María Anaya.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-012-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022 09:00 hrs.	03/10/2022 09:00 hrs.	07/10/2022 09:00 hrs.	13/10/2022 09:00 hrs.	40 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-013-2022	Rehabilitación de carpeta asfáltica en vialidades secundarias de las colonias Del Valle Centro, Narvarte Poniente y Moderna, de la Alcaldía Benito Juárez.				17-10-2022	25-11-2022	\$9,000,000.00
Ubicación	Calle Pirales de la colonia Del Valle Centro; Calle Esperanza, Colonia Narvarte Poniente; Calzada Santa Anita, de Calzada de Tlalpan a Atzayacatl en la colonia Moderna; Calle Martin Mendalde de Matías Romero a calle San Borja colonia del Valle Centro.						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-013-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022	03/10/2022	07/10/2022	13/10/2022	40 días naturales
			11:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-014-2022	Rehabilitación de vialidades secundarias con microaglomerado en la Alcaldía Benito Juárez.				17-10-2022	25-11-2022	\$2,442,438.00
Ubicación	Calle Pirineos, colonia Portales Sur; Calle 22, colonia San Pedro de los Pinos; Calle Empresa, colonia San Juan; Calle Adolfo Prieto, colonia Talcoquemecatl del Valle.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-014-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022	03/10/2022	07/10/2022	13/10/2022	40 días naturales
			12:30 hrs.	12:30 hrs.	12:30 hrs.	12:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-015-2022	Trabajos de mantenimiento en diversos CENDIS y Universidad de la Tercera Edad en la Alcaldía Benito Juárez.				17-10-2022	30-11-2022	\$3,000,000.00
Ubicación	Centros de Desarrollo infantil; Bicentenario, Del Valle, Soluciones, Luis H. Álvarez y Manuel Gómez Morín. Universidad de la Tercera Edad campus Cumbres.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-015-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022	03/10/2022	07/10/2022	13/10/2022	45 días naturales
			14:00 hrs.	14:00 hrs.	14:00 hrs.	14:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-016-2022	Trabajos de mantenimiento en diversas escuelas en la alcaldía Benito Juárez.				17-10-2022	15-12-2022	\$3,000,000.00
Ubicación	Jardín de niños; Patria, Makárenko, Republica de Ecuador, Angela Peralta y Leonismo Internacional. Escuelas primarias; Hispano América, Jesús González Ortega y María Curie Sklodowska. Escuela secundaria Diurna No. 13 Enrique C. Olivares.						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-016-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022	03/10/2022	07/10/2022	13/10/2022	60 días naturales
			15:30 hrs.	15:30 hrs.	15:30 hrs.	15:30 hrs.	

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. **SAF/SE/1137/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

4.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2021, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2021 y copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2022 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área para recibir notificaciones), R.F.C. y **persona autorizada para recibir notificaciones indicando (correo electrónico y teléfono)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, misma que debe incluir montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; la documentación de su cumplimiento a satisfacción de la contratante, como son las carátulas de los contratos, las actas de entrega-recepción; el currículum de la empresa y de su personal técnico.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
11. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA: 007-2022

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-017-2022	Rehabilitación y mantenimiento de calle Augusto Rodin y calle Perugino.				17-10-2022	15-12-2022	\$4,500,000.00
Ubicación	Calle Augusto Rodin desde el cruce con Campana, hasta Goya, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-017-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022 17:00 hrs.	03/10/2022 17:00 hrs.	07/10/2022 17:00 hrs.	17/10/2022 17:00 hrs.	60 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-018-2022	Rehabilitación y mantenimiento de calles y cruces en vialidades secundarias.				17-10-2022	15-12-2022	\$3,660,000.00
Ubicación	Calle Eugenia en la esquina de Nueva York y Georgia, hasta Nebraska y Kansas, Colonia Ampliación Nápoles, Alcaldía Benito Juárez; Calle Kentucky y segunda privada de Arizona, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-018-2022	\$3,000.00	26-09-2022	27/09/2022 18:30 hrs.	03/10/2022 18:30 hrs.	07/10/2022 18:30 hrs.	17/10/2022 18:30 hrs.	60 días naturales

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. **SAF/SE/1137/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

4.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2021, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2021 y copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2022 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área para recibir notificaciones), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando (correo electrónico y teléfono)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, misma que debe incluir montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; la documentación de su cumplimiento a satisfacción de la contratante, como son las carátulas de los contratos, las actas de entrega-recepción; el currículum de la empresa y de su personal técnico.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

11. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

EDICTOS**JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTO.**

En los autos del juicio INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ROSA MARÍA LEÓN SÁNCHEZ, en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CDMX; C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; RICARDO LANDIN GONZALEZ; LIBIA ALFARO LARA; MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ TORRES; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO; C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, expediente número 784/2022, Secretaria B; la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del promovente. Se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en los términos que indica. En consecuencia, se tiene a ROSA MARÍA LEON SANCHEZ, por su propio derecho... Se tiene demandando en el procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la inmatriculación a su favor respecto del inmueble ubicados en **CALLE SAN FRANCISCO S/N, ANDADOR 1 INTERIOR 12 COLONIA SAN FRANCISCO XICALTONGO, CODIGO POSTAL 08230, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO Y/O CALLE SAN FRANCISCO S/N, ANDADOR 1, INTERIOR 12, COLONIA BARRIO DE SAN FRANCISCO, XICALTONGO, CODIGO POSTAL 08230, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 60 METROS CUADRADOS.** Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRÁMITE... procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia UN AVISO DE PROPORCIONES MUY VISIBLES, mediante los cuales se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION judicial respecto de ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente, los datos del inmueble, del Juzgado, y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas... -Notifíquese. -

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. CLARA CASTILLO RANGEL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

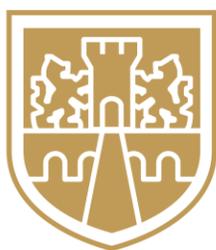
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)